

de sus Noquezas, y Escriuiones =  
No hauendo bastado la tenue contribucion de la dicha Esay Cauzal  
que para superar los expuados partos, se han suplido de los otros propios  
por lo que considerando la Ciudad la necesidad de tener conuen-  
tes las arequias maiores para la fertilidad de su huerta, y con ella lograr  
el beneficio de todo el comun, y que los propios no podian tolerar el ser en-  
bolno, que cada año se ofrecia enperamiento de sus deutos, en virtud  
de esta inueterada, y sucesiuano triua Nuncio alor pie de su Mag.  
Representando como por Privilegio del S. Rey D. Alfonso obseruaua exel-  
utar el reparo, y limpieza de las dos arequias maiores, y para ello  
cobraua el impuesto de unio marauedis en cada V. legarado, que se  
conuenia en las carnesias publicas de esta Ciudad, y un marauedi  
en cada aralde de Carne con la rava de un marauedi en cada  
dica aralde de Carne, que se libreasen en ellas, y que no bastando  
esta consignacion, se diuise su Mag. aumentada con unio mar.  
mas, en cada V. y un marauedi mas, en cada aralde. Sobre lo que had-  
ta entonzes se auia cobrado, y en la conformidad, que se auia practi-  
cado a beneficio de un marchante, y su Mag. fue seruido (desques de  
varas in fames, que se pidieron por el Consejo) conueda licençia y fa-  
ultad para que sobre el impuesto de los unio mas. en cada V. y el  
mas. en cada aralde, conuedido por el S. Rey D. Alfonso. Se aumen-  
taren otros unio mas. en cada V. y mo en cada aralde, por un  
pe. y espacio de seis años, y no mas; Como consta del r. despacho  
de V. de Oct. de 1477 =

La Razon de la uera expresado para obtener la d. r. facultad de el  
aun. y ser la consignacion en guerra de Ind. del S. Rey D. Alfonso,  
se funda en los dantes, y en la que le dio de crecer, emenguar  
y toller quando tubiere por bien, como parece se executo, habiando